

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2021-00122-00

1º. Visto y leído el contenido del memorial obrante en archivo PDF 47 del expediente electrónico, suscrito por quien fuera designada como Curadora *Ad-litem* de la entidad demandada, y como quiera que la memorialista no ha acreditado estar **“actuando”** en **“más”** de cinco procesos como defensora de oficio, tal como lo señala el numeral 7º del art. 48 del C. G. del P., el Juzgado reitera su designación efectuada en auto del dos (02) de agosto del año que avanza¹.

En efecto, en el caso sometido a estudio, la memorialista, tan solo aportó oficio y copia de autos mediante los cuales se le designa para actuar como tal en cinco procesos, lo cual no conlleva a sostener que la abogada esté “actuando” como *Curadora Ad litem* en dichos procesos, aunado a que debe tener en cuenta que el desempeño del cargo de auxiliar de la Justicia debe acreditarse respecto de “más” de cinco procesos; y como así no aconteció, no procede el relevo del cargo.

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

¹ Ver PDF 42

1º. REITERAR la designación como curador ad-litem de CORVIAS Y EMCOVIAS SAS, a la Dra. Julieth Vanessa Ballesteros Uribe, para el cual se les designó en auto del dos (2) de agosto del año que avanza, a quien se le advertirá que debe concurrir virtual e *“inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,....”*

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862877a0d84721e0436362b15281efdd9ee603e1d18717b71c5790ee551d217b**

Documento generado en 11/08/2023 05:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>